



ORDENANZA N° 1.332/15

VISTO:

La Ley XVI N° 46, la Ordenanza N° 1.319/15, la Resolución Municipal N° 209/15 y el Acuerdo firmado entre el Poder Ejecutivo Municipal y los gremios SOEMT y ATE, Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1.319/15 en su Artículo 1° otorga un incremento salarial al personal de planta permanente, transitoria, planta de tratamiento de residuos (GIRSU), jubilados y planta política en los términos del acuerdo del Acta firmada entre el Poder Ejecutivo Municipal y los gremios SOEMT y ATE el día 13 de Abril del año 2.015.

Que, el mismo Artículo en el Inciso 3 determina un incremento en el ítem antigüedad.

Que, con fecha 29 de Abril del año 2.015 se reabre la negociación y se realiza un nuevo acuerdo sobre el ítem antigüedad.

Que, se acuerda que el ítem de antigüedad será equivalente al 2% del sueldo básico de la categoría 8 por cada año de servicio para todos los trabajadores comprendidos entre las categorías 1 a 10 del escalafón municipal.

Que, a los efectos de la liquidación de haberes el Poder Ejecutivo Municipal dicta la Resolución N° 209/15 Ad – Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Que, es necesario modificar el Inciso 3 del Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.319/15 en los términos del acuerdo firmado el 29 de Abril del año 2.015 con los gremios SOEMT y ATE.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 21 de mayo de 2.015, en la VI Sesión Ordinaria, registrada bajo acta N° 08/15.-----



ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Inciso 3 del Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.319/15 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“3 – El ítem antigüedad será equivalente al 2% del sueldo básico de la categoría 8 por cada año de servicio para todos los trabajadores comprendidos entre las categorías 1 a 10 del escalafón municipal, de acuerdo al Acta que como Anexo I forma parte de la presente”.

ARTÍCULO 2°: Elévese al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 21 de mayo de 2.015, en la VI Sesión Ordinaria, registrada bajo acta N° 08/15.-----